



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO 026 DE 2004
(Marzo 19)

Por el cual se modifica parcialmente el Artículo 19 del Acuerdo No. 060 de julio 1 de 2003, del Consejo Superior.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Acuerdo No. 025 de marzo 19 de 2004, se adicionó un párrafo al Artículo 86 del Acuerdo No. 025 de abril 27 de 2001 - ESTATUTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS, que a la letra dice: "Las exenciones que la Universidad de Nariño concede, como becas y estímulos a egresados distinguidos, a docentes de tiempo completo hora cátedra, empleados públicos no docentes y personal de contrato se harán sobre el costo del servicio de docencia"

Que de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo No. 060 de julio 1 de 2003, del Consejo Superior, por el cual se aprueban las solicitudes respetuosas presentadas por Sintraunicol, "...Para los empleados y sus hijos, la Universidad concederá una exoneración del 20% de los derechos en docencia en el nivel de Postgrado y la exoneración total de la matrícula para los hijos que estudien en el Liceo Integrado de Bachillerato";

Que la exoneración del 20% de que se habla en el considerando anterior no corresponde a los derechos en docencia, sino al "SERVICIO EN DOCENCIA",

A C U E R D A :

ARTICULO UNICO. Modificar parcialmente el artículo 19 del Acuerdo No. 060 de julio 1 de 2003, el cual quedará así:

"ARTICULO 19. SOLIDARIDAD EDUCATIVA.


La Universidad de Nariño exonerará a los Empleados Públicos no docentes y Personal de Contrato, que adelanten estudios de postgrado propios de la Universidad de Nariño afines a su profesión y sus funciones, en un cien por ciento (100%) de los costos educativos; esta exoneración cubre máximo hasta dos (2) Trabajadores de Contrato y/o Empleados Públicos no Docentes, previa reglamentación que para el efecto expedirá la Rectoría. Igualmente se exonera al Empleado

Público no Docente y del Personal de Contrato en un 100% en los estudios en la Extensión de Idiomas y en un 50% a los hijos de los mismos. Para los empleados y sus hijos, la Universidad concederá una exoneración del 20% DEL SERVICIO DE DOCENCIA en el nivel de Postgrado y la exoneración total de la matrícula para los hijos que estudien en el Liceo Integrado de Bachillerato".

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, el 19 de marzo de 2004.


MARIO TRUJILLO BENAVIDES
Presidente


LUIS ALBERTO ORTEGA BRAVO
Secretario

/Stella P.